

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A LOS CASOS DE ACOSO ESCOLAR O “BULLYING”.

Para enseñanza Pre Básica, Básica y Media.



PRINCIPIOS DE NUESTRO REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA FRENTE AL TEMA DEL ACOSO

Art. 12°. Será obligación de los alumnos aceptar que el respeto a todas las personas es primordial para una sana convivencia y un ambiente adecuado para el aprendizaje. Deberán especialmente evitar el acoso escolar, entendiendo por tal la definición establecida en la ley, cual es : toda acción u omisión constitutiva de agresión u hostigamiento reiterado, realizada fuera o dentro del establecimiento educacional por estudiantes que, en forma individual o colectiva, atenten en contra de otro estudiante, valiéndose para ello de una situación de superioridad o de indefensión del estudiante afectado, que provoque en este último maltrato, humillación o fundado temor de verse expuesto a un mal de carácter grave, ya sea por medios tecnológicos o cualquier otro tomando en cuenta su edad y condición.

CONCEPTO DE ACOSO ESCOLAR O BULLYING

Cuando hablamos de “acoso escolar” nos estamos refiriendo a situaciones en las que uno o más alumnos/as persiguen e intimidan a otro u otra —víctima— a través de insultos, rumores, vejaciones, aislamiento social, sobrenombres agresiones físicas, amenazas y coacciones... pudiendo desarrollarse a lo largo de meses e incluso años, siendo sus consecuencias ciertamente devastadoras, sobre todo para la víctima pero también para los espectadores y para el propio agresor o agresora. Para referirse a estas situaciones de acoso, intimidación y victimización entre iguales, en la literatura especializada, medios de comunicación y en nuestro país en general se utiliza el término inglés “bullying”. Por lo tanto, nos referimos a lo mismo cuando hablamos de acoso escolar, maltrato entre iguales o “bullying”. El primero en definir este fenómeno fue Dan Olweus, profesor de psicología de la Universidad de Bergen (Noruega 1998), para quien la victimización o “maltrato por abuso entre iguales”, es una conducta de persecución física y/o psicológica que realiza el alumno o alumna contra otro u otra, al que elige como víctima de repetidos ataques. Está acción, negativa e intencionada, sitúa a las víctimas en posiciones de las que

difícilmente pueden salir por sus propios medios. La continuidad de estas “relaciones” provoca en las víctimas efectos claramente negativos: descenso en su autoestima, estados de ansiedad e incluso cuadros depresivos, lo que dificulta su integración en el medio escolar y el desarrollo normal de los aprendizajes. No se puede calificar de acoso escolar o “bullying” situaciones en las que un alumno o alumna se relaciona con otro de forma amistosa o como juego. Tampoco cuando dos estudiantes a un mismo nivel discuten, tienen una disputa o se pelean. Elementos presentes en el acoso escolar o “bullying”: Deseo inicial obsesivo y no inhibido de infligir daño, dirigido contra alguien indefenso. El deseo se materializa en una acción. Alguien resulta dañado/a. La intensidad y la gravedad del daño dependen de la vulnerabilidad de las personas. El maltrato se dirige contra alguien menos poderoso/a, bien sea porque existe desigualdad física o psicológica entre víctimas y actores, o bien porque estos últimos actúan en grupo. El maltrato carece de justificación. Tiene lugar de modo reiterado. Esta expectativa de repetición interminable por parte de la víctima es lo que le da su naturaleza opresiva y temible. Se produce con placer manifiesto. El agresor/a disfruta con la sumisión de la persona más débil.

IDENTIFICACIÓN DEL ACOSO ESCOLAR

El maltrato entre iguales es un problema que ocurre en el ámbito social en general. La intimidación de los agresores y agresoras ocurre en contextos sociales en los que docentes y familias, pocas veces están al tanto de su existencia y los demás niños/as no quieren involucrarse o simplemente no saben cómo ayudar. En esta situación, una intervención efectiva debe involucrar a toda la comunidad escolar. El maltrato entre iguales es un problema serio que puede afectar dramáticamente la habilidad de los escolares a progresar académica y socialmente. Se requiere de un plan de intervención que involucre a alumnado, familia y docentes para asegurar que la totalidad del alumnado pueda aprender en un lugar seguro y sin miedo.

FORMAS DE ACOSO ESCOLAR

El maltrato entre compañeros y compañeras puede aparecer de forma muy diversa. No solamente se manifiesta a través de golpizas o agresiones físicas, con frecuencia se presenta como un conjunto de intimidaciones de diferente índole que dejan al agredido/a sin respuesta. Estas son algunas de esas conductas intimidatorias:

- a) **MALTRATO VERBAL:** Son insultos, sobrenombres, hablar mal de alguien o difamar, sembrar rumores.
- b) **INTIMIDACIONES PSICOLÓGICAS:** Se trata de amenazas para provocar miedo, lograr algún objeto o dinero y también para obligar a hacer cosas

contra su voluntad, chantaje y burlas públicas, escritos en paredes o muros, notas , cartas, mensajes a móviles y correos electrónicos amenazantes.

- c) **MALTRATO FÍSICO:** • Directo: Golpizas, lesiones con diferentes objetos, agresiones en forma de patadas, • Indirecto: Robo y destrozo de material escolar, ropa y otros objetos personales.
- d) **AISLAMIENTO SOCIAL:** Ignorar y no dirigir la palabra, impedir la participación con el resto del grupo, coaccionar a amigos y amigas de la víctima para que no interactúen con la misma. Rechazo a sentarse a su lado en la sala.

¿QUÉ HACER CUANDO UN ALUMNO/A SE SIENTE VÍCTIMA DE ACOSO ESCOLAR (BULLYING), O LA FAMILIA, EL PROFESORADO O ALGÚN COMPAÑERO/A DETECTA UNA SITUACIÓN DE ESTE TIPO?

Procedimiento (Protocolo) , de la Resolución Alternativa de Conflictos (RAC), de la formulación de cargos y del proceso de apelación.

El primer paso será comunicar la situación de acoso en el colegio, ante:

- ✓ El profesor Jefe
- ✓ Un profesor o profesora, Inspector o Asistente de la Educación con el que pueda existir más confianza. }
- ✓ El Jefe de la Unidad Técnica
- ✓ El Profesor de Convivencia
- ✓ El Equipo Directivo.

Del procedimiento para conocer los casos y ejecutar las sanciones:

- a) Cualquier alumno u otro miembro de la institución podrán denunciar una infracción al Reglamento de Convivencia o una situación de acoso escolar(para lo cual se recomienda leer la definición que establece la ley o la que se indica en el artículo 12 del Reglamento Interno de Convivencia al inicio de este protocolo) , de abuso o de lo que considere, a las autoridades del colegio, teniendo derecho a que se guarde reserva de su identidad si está en riesgo su seguridad o integridad. Sin embargo, el denunciante deberá responder en caso de denuncia infundada, ya que incurriría en Calumnia y por lo tanto, sujeto a sanción.
- b): Las infracciones de carácter GRAVE O GRAVÍSIMAS deberán ser consignadas en el Libro de Clases o denunciadas por escrito y serán notificadas a cualquier miembro directivo docente, al encargado de convivencia y/o a la dirección del establecimiento, quien canalizará la denuncia al Encargado de Convivencia o a la Dirección del Colegio.

c) : Corresponderá a la Dirección y/o al Encargado de Convivencia Escolar del Colegio, cuando la infracción sea de carácter grave o gravísima, ordenar o no una investigación tan pronto tenga conocimiento de la información por escrito. Esta investigación estará a cargo del Encargado de Convivencia o de quien determine la Dirección del Colegio.

La investigación tendrá por objeto, cuando la Dirección así lo estime necesario, comprobar la existencia de la infracción, la participación del alumno y las circunstancias en dicho acto.

d) : No será necesario una investigación en caso de Falta Grave cuando el autor esté confeso, en cuyo caso se procederá al fallo y al proceso de apelación posterior si lo hubiere. La investigación no podrá durar más de diez días hábiles, a menos que existan causas fundadas que justifiquen prórrogas.

e) : Si se constatare que la infracción es además un hecho que reviste caracteres de delito de acuerdo a la legislación vigente, deberá ser denunciado a la autoridad pública competente.

f) : En casos debidamente calificados por la dirección del colegio, se podrá suspender al alumno sujeto a investigación. Si fuese sobreseído o declarado inocente, tendrá derecho a recuperar las exigencias curriculares que no haya podido cumplir por causa de la suspensión.

La dirección tendrá la facultad de actuar por propia iniciativa ante una falta grave o gravísima mientras se lleva a cabo el proceso, por ejemplo, suspendiendo al alumno

g) : Existirá un Registro de Eventos (ver anexo I) que estará disponible en Inspectoría de Colegio de Básica y Colegio de Media. Este formulario será llenado por Inspector, Profesor Jefe de los involucrados, Encargado de Convivencia u otra autoridad disponible en el momento.

h) : Habrá una carpeta de archivo de Registros de Eventos de Enseñanza Básica y otra de Enseñanza Media disponible en cada lugar.

Resolución Alternativa de Conflictos (RAC):

i) : Cuando se trate de situaciones de conflicto entre alumnos, Paralelo a los tradicionales métodos disciplinarios de sanción ante las faltas, el establecimiento posee un mecanismo alternativo para resolver los conflictos entre estudiantes:
Resolución Alternativa de Conflictos (RAC)

Las **RAC** se basan en el diálogo y conversación entre las y los involucrados/as en un conflicto como forma de resolver sus diferencias, la idea es que los mismos

involucrados puedan resolver sus problemas y llegar a acuerdos a través de la conversación. Este proceso es guiado por un equipo capacitado para facilitar el diálogo.

En caso que las y los involucrados/as en la transgresión de una norma no quieran participar de un proceso RAC, se les aplicará la sanción tipificada en este Reglamento Interno de Convivencia. Si optan por el proceso alternativo de resolución de conflictos, tienen el derecho a asistir a mediación, negociación, o arbitraje.

Cada proceso RAC debe ser registrado en fichas donde se consigne; nombre de las partes, curso, edad, sexo, descripción de la crisis e identificación del conflicto. El manejo de los registros tiene un carácter confidencial y es de responsabilidad del Encargado de Convivencia del establecimiento.

Para el desarrollo de los procesos RAC, es necesario definir un espacio físico y un horario para las mediaciones, el Encargado de Convivencia podrá solicitar la mediación de Comité Estudiantil, del Comité de apoderados o de los profesores a cargo de cada Órgano de Ciclo, con el fin de obtener una solución consensuada que deje satisfechas a las partes en pugna, sin que esto signifique pasar a llevar las disposiciones de este Reglamento Interno.

En el caso eventual de que los órganos establecidos de voluntarios no hagan su trabajo, la Dirección del Colegio podrá actuar supletoriamente en conjunto con su Consejo de Profesores y/o el Encargado de Convivencia..

De la formulación de cargos:.

j) : Una vez agotada la investigación si la hubo, el Encargado de Convivencia, o quien esté a cargo de la investigación, formulará los cargos o, si éstos no fueron acreditados fehacientemente, o fueron solucionados por la vía de la negociación o mediación, dispondrá el sobreseimiento. En caso de formular cargos, deberá aplicar sanciones de acuerdo a este Reglamento. El funcionario a cargo tendrá como plazo máximo dos días para emitir un dictamen suficientemente fundamentado, que deberá ser comunicado a los padres, apoderados o tutores, Centro de Padres, Centro de Alumnos y el propio afectado y al Consejo Escolar u otros según sea el caso.

Del proceso de apelación:

k) : **El alumno o apoderado afectado podrá apelar de dicha sanción dentro de 7 días corridos ante la Dirección del Colegio, aportando nuevos antecedentes si fuera el caso, o pidiendo reconsideración en base a atenuantes que fuera de su caso invocar.**

El infractor será citado y oído siempre, pudiendo formular sus descargos verbalmente o por escrito según lo disponga la Dirección, así como acompañar los medios de prueba que desee.

Se deberá dar un trato digno y deferente a ambas partes, respetando su honra y privacidad.

l) : La Dirección del Colegio resolverá en el plazo de 10 días hábiles teniendo a la vista los antecedentes del caso, y su fallo será inapelable.

Con todo lo anterior, existirá la flexibilidad de constituir por parte de la Dirección, si esta así lo estimare, comisiones especiales en función de los casos investigados, de su alcance, e impacto en la comunidad educativa.

m) : Los casos estudiados e investigados deberán ser archivados para futuras revisiones por el Encargado de Convivencia.

ANEXO I

Registro de Eventos sobre convivencia

Fecha:.....Nombre de receptor de la información:.....

Cargo que ocupa en el Establecimiento:.....

Nombre del denunciante:.....

Curso:.....

Estudiante	
Apoderado	
Otro	

Marque en la casilla que corresponda

DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS

Personas Involucradas

Agresor(es)

Agredido(s)

_____ - _____
_____ - _____
_____ - _____

Relato (Indicar lugar(es) y tiempo. *Fecha y hora*)

Entrevistas del proceso: _____ Con fecha _____

Garantizarle protección y hacerle ver que no está solo/a; darle a conocer que se tomarán medidas una vez conocidos todos los antecedentes (un adulto no debe comprometerse con sanciones sin conocer todas las versiones de los hechos) para adoptar una medida proporcional a los hechos; verificar si existe algún tipo de lesión; de ser así, se le debe llevar a un centro asistencial cercano para constatar lesiones. Éstas sólo pueden ser revisadas por personal médico, no olvidar que algunas lesiones pueden ser de gravedad aunque ello no se advierta externamente

Aceptación: Ayudarle a aceptar la situación. Evitar la negación y huida. Trabajar la autoinculpación Reconocimiento: Fomentar la valoración de su imagen

B.- Grupo presunto Agresor

Control: Mensaje claro “NO SE TOLERARA VIOLENCIA EN EL COLEGIO”

Detección: Discernir quien instiga y quienes secundan

Responsabilidad: Potenciar la responsabilidad de las propias acciones.

Las sanciones están descritas en el Reglamento de Convivencia:

De las medidas disciplinarias:

Art. 71°. Se aplicarán las siguientes medidas disciplinarias, de acuerdo a la gravedad de la falta cometida por el alumno:

1. **Amonestación verbal:** La aplica cualquier miembro de la Dirección, UTP, Departamento de Disciplina, Inspector o Personal Docente, ante faltas **Leves**.
2. **Amonestación con constancia escrita en el libro de Clases:** La aplica la Dirección, jefe de UTP, Departamento de Disciplina o Profesor ante faltas **Leves**.
3. **Citación al apoderado:** La aplica cualquier miembro de la Dirección, UTP, Departamento de Disciplina o personal docente cuando lo considere necesario ante faltas **Leves**.
4. **Suspensión de clases:** Se suspenderá de clases al alumno cuando incurra en **al menos dos faltas leves y o una falta grave**.
5. **Condicionalidad de matrícula:** Se dejará en carácter de condicional al alumno que incurra en infracciones **Graves**.

La condicionalidad de matrícula espera lograr un cambio positivo en la actitud del alumno. En caso negativo será considerado falta gravísima y no se renovará la

matrícula para el año escolar siguiente o se le solicitará al apoderado retire al alumno.

La condicionalidad de matrícula permanecerá en el siguiente nivel en caso de ser promovido y será revisada por el consejo de Profesores en atención a los méritos o deméritos que puedan documentarse y esgrimirse.

Independiente de las sanciones anteriores, se espera del alumno o alumnos agresores las siguientes acciones reparatorias y formativas:

- Trabajo de ética en casa para ser expuesto en Clases.
- Petición de disculpas de forma oral y/o por escrito.
- Participación en un proceso de mediación.

Disgregación : Reestructurar los grupos de trabajo en el curso.

C.- Grupo Clase:

Reacción: Potenciar la recuperación de la capacidad de reacción frente al grupo acosador, denunciando lo que ocurre.

Convivencia: Fomentar los valores de la convivencia que han sido dañados. Trabajos de ética. Profesor de Convivencia. Alumnos Mediadores.

Solidaridad: Favorecer actuaciones que ayuden a la inclusión de la víctima al curso. Tareas de responsabilidades a la víctima.

2.- DIRECCION.

CON LA TOTALIDAD DE LOS PROFESORES

- Coordinar con la totalidad de los profesores medidas de disuasión.
- Buzón de denuncias.
- Medidas de protección excepcional (Tiempo real) hacia la víctima
- Comprender su estado de irritabilidad y a veces irritante

INTERVENCION FAMILIAR

Profesor Jefe con apoyo del Profesor de Convivencia

a.- Con los Padres de la víctima, se realizará una INTERVENCION DE COLABORACIÓN en dos líneas:

Contención de la angustia de los padres

Ayuda a los padres a No culpabilizar a niño ni a ellos mismos.

b.- Con los padres del niño agresor, se realizará una INTERVENCIÓN DE RECONOCIMIENTO sobre el grave problema a resolver, en dos ejes:

- No consentir más agresiones por parte de su hijo
- Atención Terapéutica Especializada Externa

c.- Con los Padres del Grupo de Acosadores, se realizará una INTERVENCIÓN dirigida hacia el reconocimiento de la necesidad de sus hijos de aprender nuevas formas de relacionarse.

- Pedir Perdón
- No permitir más agresiones por medio del autocontrol, a través del desarrollo del propio criterio y autoestima.

REGISTRO ESCRITO DE ACUERDOS SOBRE LAS MEDIDAS DECIDIDAS. PLAN DE ACTUACIÓN.

El Profesor de Convivencia y/o la Psicóloga se llevará carpeta de cada caso dejando los registros de Actuaciones con el alumnado implicado (individualizadas):

- Víctima
- Acosador/a o acosadores/as
- Espectadores/as
- El grupo de clase
- Todo el Alumnado Actuaciones con las familias.
- Actuaciones con Equipos Docentes.
- Colaboraciones externas (se especifican en el punto siguiente)
- Recursos utilizados.
- Tiempo Seguimiento y Evaluación

Esta secuencia de actuaciones tiene un carácter orientador y siempre estará condicionada por el Manual de Convivencia del Colegio.